Ex sibio en presencia de el dicho ayuntamiento
las dichas trece pelotillas referidas las dos dellas
de cera amarilla y las tres de cera colorada - las
quales en presencia de el dicho ayuntamiento y de Pedro
de Molina y Mercador de Peraeta vital escrivano
de el ayuntamiento de la dicha villa y de mi el presente
escrivano aviendo primero visto y estando abierto
el dicho cantarillo y dado le vueltas para si
avia en el algunas pelotillas paresçio
no aver en el cosa alguna y un niño de poca
edad metio la mano y dixo no hallar cosa ninguna
como esta referido = el dicho señor
Juez metio dentro de el dicho cantarillo las dichas
trece pelotillas las dos de cera amarilla y
las tres de cera colorada en presencia de el dicho
concejo y de los presentes escrivanos de que damos fee
y el dicho señor Juez mando que las personas
que se hallaren dentro de las dichas pelotillas ama
rillas se tengan por alcaldes ordinarios desta
dicha villa por los dichos cinco años que comenzaron
a correr desde veinte y quatro dias del mes de
Junio de este presente año de seiscientos y veinte y dos y usen
y exerçan con los que salieren los dichos offi
çios so pena de cinquenta mill maravedis para
la camara de su mag.d = y asento de
presente el termino que su mag.d tiene escrito
y se acaba oy y son dadas las seis de la tarde
y si de la dicha ynsaculacion no se sacaron